

# **PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LA CARNE Y LOS DERIVADOS CÁRNICOS**

## **INDICE GENERAL**

- I. CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS.**
  - I.1. DISPOSICIONES COMUNITARIAS.**
  - I.2. DISPOSICIONES ESTATALES.**
    - I.2.1. DE CARÁCTER GENERAL.**
    - I.2.2. NORMAS DE CALIDAD.**
  
- II. DENOMINACIONES DE CALIDAD.**
  - II.1. DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.**
  - II.2. ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS.**
  
- III. ADITIVOS Y AROMAS.**
  
- IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS.**
  - IV.1. DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL ETIQUETADO DE APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**
  - IV.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ETIQUETADO APLICABLES A LA CARNE DE VACUNO Y DE LOS PRODUCTOS A BASE DE CARNE DE VACUNO.**



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Edita:**

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Secretaría General Técnica  
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

## I.1. Carne y derivados cárnicos. Disposiciones comunitarias.

### Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 543/2008](#), de 16 de junio de 2008 (DOUE L 157, de 17.6.2008), por el que se establecen **normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1234/2007** (\*) del Consejo en lo que atañe a la **comercialización de carne de aves de corral**.

*Definición “foie-gras” (Apartado 3 del artículo 1).*

[Corrección de errores](#) en DOUE L 8, de 13.01.2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 543/2008](#) a 01.07.2013.

2.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) (\*\*) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la **organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

- . Anexo VII parte I, definiciones, designaciones y denominaciones de venta para la carne de bovinos de edad inferior a doce meses.
- . Anexo VII parte V, definiciones, designaciones y denominaciones de venta de los productos del sector de la carne de aves de corral.
- . Anexo IX, menciones reservadas facultativas (carne de aves de corral).

[Corrección de errores](#) en DOUE L 1, de 03/01/2020

*[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de la carne y los derivados cárnicos].*

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.01.2019.

(\*) Reglamento derogado por el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la OCM de los productos agrarios.

(\*\*) Deroga el [Reglamento \(CE\) 1234/2007](#) cuya referencia y texto consolidado a 31.12.2013 se mantienen, por seguir en aplicación el Anexo XIV, parte B, secciones I, apartados 2 y 3, y III, apartado 1 (normas de comercialización para la carne de aves de corral), hasta la fecha de aplicación de las normas de comercialización que se establezcan en virtud de los actos delegados cuyo desarrollo por la Comisión esta previsto, de acuerdo con el artículo 230.1. c) de este reglamento.

## I.2.1. Carne y derivados cárnicos. Disposiciones estatales. De carácter general.

### Índice

0.- CAPÍTULO X ("CARNES Y DERIVADOS") DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre ([BOE de 17 de octubre](#), pág. 14187 y BOE de [18 de octubre](#), pág. 14230).

**Se derogan en cuanto se opongan las secciones primera y segunda. por:**

. [Real Decreto 3263/1976](#), de 26 de noviembre (BOE de 4 de febrero de 1977).  
Derogado a su vez por Real Decreto 147/1993, de 29 de enero (BOE de 12 de marzo).

**Se derogan en lo que se opongan las secciones primera y segunda. por:**

. [Real Decreto 1915/1984](#), de 26 de septiembre (BOE de 30 de octubre). Derogado a su vez por Real Decreto 1543/1994, de 8 de julio (BOE de 9 de septiembre).

**Se derogan en lo que se opongan secciones primera y segunda del capítulo X. en las materias objeto de regulación. por:**

. [Real Decreto 179/1985](#), de 6 de febrero (BOE del 15). Derogado a su vez por Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre (BOE de 17 de diciembre).

**Se modifica el apartado 3.10.09 punto f) "Manipulaciones". en lo relativo al picado de las carnes. por:**

. [Real Decreto 504/1986](#), de 21 de febrero (BOE de 14 de marzo).

**Derogados los epígrafes 3.10.30 y. en los aspectos referidos a extractos de carne. el 3.10.32. por:**

. [Real Decreto 2452/1998](#), de 17 de noviembre (BOE del 24). *[No se incluyen las posibles modificaciones de esta norma, ya que por su contenido -Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración distribución y comercio de caldos, consomés, sopas y cremas- queda fuera del ámbito de esta publicación].*

**Derogado en todo lo referido a las carnes de toro de lidia. por:**

. [Real Decreto 260/2002](#), de 8 de marzo (BOE del 15).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- **CAPÍTULO XI, SECCIÓN 1ª “AVES” DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL**, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de [18 de octubre](#), pág. 14233).

**Derogada en lo que se oponga la sección 1 del capítulo XI - en aquellas materias objeto de regulación - por:**

. [Real Decreto 179/1985](#), de 6 de febrero (BOE del 15). Derogadas a su vez cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre (BOE de 17 de diciembre) por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral. Derogados ambos Reales Decretos a su vez por Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo.

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

## I.2.2. Carne y derivados cárnicos. Disposiciones estatales. Normas de calidad.

### Índice

#### 1.- CARNE, JAMÓN, PALETA Y CAÑA DE LOMO IBÉRICOS

1.1.- [REAL DECRETO 4/2014](#), de 10 de enero (BOE del 11), por el que se aprueba la **norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.** (\*)

**Modificada la disposición transitoria segunda. por:**

. [Real Decreto 818/2015](#), de 11 de septiembre (BOE del 12).

**Modificada la disposición transitoria segunda. por:**

. [Real Decreto 255/2016](#), de 10 de junio (BOE del 11).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 4/2014](#) a 11 de junio de 2016.

#### 2.- DERIVADOS CÁRNICOS

2.1.- [REAL DECRETO 474/2014](#), de 13 de junio (BOE del 18), por el que se aprueba la **norma de calidad de derivados cárnicos.**

(\*) Deroga el [Real Decreto 1469/2007](#), de 2 de noviembre (BOE del 3). Se mantiene la referencia por los plazos de adaptación establecidos en las disposiciones transitorias del Real Decreto 4/2014.

## II.1. Denominaciones de calidad. Denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

### Índice

#### 1.- **CARNES**

1.1.- **ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 1990** (BOE del 18), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «**Carne de Avileño**» y su Consejo Regulador.

**Modificada – el nombre de la denominación pasa a ser “Carne de Ávila” y se modifican los artículos 4. 5.3. 9. 12.3y 15.4 - por:**

. [Orden de 10 de noviembre de 1993](#) (BOE del 18).

**Se concede la protección nacional transitoria a la IGP. por:**

. [Resolución de 23 de julio de 2008](#) (BOE de 22 de agosto).

**Se modifica el pliego de condiciones de la IGP. por:**

. [Resolución de 27 de abril de 2011](#) (BOE de 14 de mayo).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueban modificaciones que no son de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) N° 1006/2012](#), de 25 de octubre de 2012 (DOUE L 302, de 31.10.2012). La Información ([2012/C 031/11](#)) (DOUE C 31, de 4.2.2012) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

1.2.- **ORDEN DE 2 DE FEBRERO DE 1991** (BOE del 15), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «**Pollo y Capón de la Raza Prat**» y su Consejo Regulador.

**Se ratifica la modificación del nombre de la denominación específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» por el de denominación específica «Pollo y Capón del Prat» por:**

. [Orden de 19 de enero de 1994](#) (BOE del 22).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

1.3.- **ORDEN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1992** (BOE de 5 de octubre), por la que se ratifica la aprobación del Reglamento de la Denominación Específica «**Ternasco de Aragón**» y su Consejo Regulador.

**Se ratifica la modificación del Reglamento de la IGP, por:**

. [Orden APA/2696/2006, de 28 de julio](#) (BOE de 22 de agosto).

**Se modifica el pliego de condiciones por:**

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 583/2013](#), de 18.06.2013 (DOUE L 169, de 21.06.2013).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueban modificaciones de carácter menor del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 392/2008](#), de 30 de abril de 2008 (DOUE L 117, de 1.05.2008). La Información (2012/C 294/11) (DOUE C 294 de 29.09.2012) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

*Se aprueban una modificación que no es de menor del pliego de condiciones por [Reglamento \(UE\) 583/2013](#), de 18 de junio de 2013 (DOUE L 169, de 21.06.2013). La Información (2012/C 294/11) (DOUE C 294 de 29.09.2012) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

1.4.- **ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 1995** (BOE de 11 de julio), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «**Carne de Morucha de Salamanca**» y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

1.5.- **ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 1995** (BOE del 26) por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «**Ternera Gallega**» y su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 2400/96](#) de 17 de diciembre de 1996 (DOCE L 327, de 18.12.1996).*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1248/2013](#), de 28 de noviembre de 2013 (DOUE L 323, de 4.12.2013). La Información (2013/C 182/13) (DOUE C 182 de 27.06.2013) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

1.6.- **ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996** (BOE de 11 de octubre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica «**Cordero Manchego**» y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 378/99](#) de 19 de febrero de 1999 (DOCE L 46, de 20.02.1999). [Rectificación](#) en DOCE L 80, de 25.03.1999.*



**1.7.- ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1997** (BOE del 18), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «**Lechazo de Castilla y León**» y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 2107/1999](#) de 4 de octubre de 1999 (DOCE L 258, de 05.10.1996).*

**1.8.- ORDEN APA/1935/2002**, de 15 de julio (BOE del 30), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Carne de la Sierra de Guadarrama**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1483/2004](#) de 20 de agosto de 2004 (DOUE L 273, de 21.08.2004). La Información ([2003/C 206/05](#)) (DOUE C 206 de 2.09.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.9.- ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001** (BOE de 15 de enero de 2002), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Tenera de Navarra o Nafarroako Aratxea**" y de su Consejo Regulador.

**Se ratifica la modificación del Reglamento de la IGP. por:**

. [Orden APA/2775/2002](#), de 30 de octubre (BOE 8 de noviembre).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1483/2004](#) de 20 de agosto de 2004 (DOUE L 273, de 21.08.2004). La Información ([2003/C 207/03](#)) (DOUE C 207 de 3.09.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.10.- ORDEN APA/161/2002**, de 17 de enero (BOE del 31), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Tenera de los Pirineos Catalanes**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen la denominación «Tenera de los Pirineos Catalanes»/«Vedella dels Pirineus Catalans»/«Vedell des Pyrénées Catalanes» (IGP), por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/525](#), de 30 de marzo de 2016 (DOUE L 88, de 05.04.2016). La Información ([2015/C 344/05](#)) (DOUE C 344 de 17.10.2015) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.11.- RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2008** (BOE de 23 de enero de 2009), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la indicación geográfica protegida "**Euskal Okela o Carne de Vacuno del País Vasco**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1483/2004](#) de 20 de agosto de 2004 (DOUE L 273, de 21.08.2004). La Información ([2003/C 207/04](#)) (DOUE C 207 de 3.09.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

*Se aprueban modificaciones que no son de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1365/2011](#), de 19 de diciembre de 2011 (DOUE L341, de 22.12.2011). La Información ([2011/C 096/09](#)) (DOUE C 96 de 29.03.2011) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

**1.12.- ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2001** (BOE del 19), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Ternera Asturiana**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1483/2004](#) de 20 de agosto de 2004 (DOUE L 273, de 21.08.2004). La Información ([2003/C 207/06](#)) (DOUE C 207 de 3.09.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.13.- ORDEN APA/1182/2002**, de 9 de mayo (BOE del 28), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Carne de Cantabria**" y su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1483/2004](#) de 20 de agosto de 2004 (DOUE L 273, de 21.08.2004). La Información ([2003/C 212/02](#)) (DOUE C 212 de 6.09.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.14.- ORDEN APA/1413/2002**, de 23 de mayo (BOE de 12 de junio), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Cordero de Navarra**" o "**Nafarroako Arkumea**" y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 434/2008](#) de 20 de mayo de 2008 (DOUE L 131, de 21.05.2008). La Información ([2006/C 158/3](#)) (DOUE C 158 de 7.07.2006) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.15.- ORDEN APA/2423/2002**, de 18 de septiembre (BOE de 3 de octubre), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Ternera de Extremadura**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1437/2004](#) de 11 de agosto de 2004 (DOUE L 265, de 12.08.2004). La Información ([2003/C 246/05](#)) (DOUE C 246 de 14.10.2003) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.16.- RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2009** (BOE 3 de marzo), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida "**Cordero de Extremadura**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento de Ejecución \(UE\) n° 983/2011](#) de 30 de septiembre de 2011 (DOUE L 260, de 05.10.2011). La Información ([2010/C 323/14](#)) (DOUE C 323 de 30.11.2010) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.17.- RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011** (BOE del 29), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida "**Cordero Segureño**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento de Ejecución \(UE\) n° 1242/2013](#) de 25 de diciembre de 2013 (DOUE L 323, de 04.12.2013). La Información ([2013/C 180/11](#)) (DOUE C 180 de 26.06.2013) contiene la publicación de la solicitud de registro.*

**1.18.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/84** de la Comisión, de 20 de enero de 2016 (DOUE L 17, de 26.01.2016), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Ternera de Aliste** (IGP)].

*La Información ([2015/C 281/08](#)) (DOUE C 281, de 26.08.2015) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

**1.19.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/929** de la Comisión, de 1 de junio de 2016 (DOUE L 155, de 14.06.2016), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Gall del Penedès** (IGP)].

## 2.- **JAMONES**

**2.1.- ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1993** (BOE del 30), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "**Jamón de Teruel**" y su Consejo Regulador.

### **Se ratifica la modificación del artículo 19.1.a) del Reglamento. por:**

. [Orden APA/1235/2005](#), de 22 de abril (BOE de 7 de mayo).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento \(CE\) 324/2009](#), de 20 de abril de 2009 (DOUE L 101, de 21.04.2009). La Información ([2014/C 234/10](#)) (DOUE C 234, de 12.09.2008) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 127/2014](#), de 5 de febrero de 2014 (DOUE L 40, de 11.02.2014). La Información ([2014/C 242/04](#)) (DOUE C 242, de 23.08.2013) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

**2.2.- ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 1986** (BOE del 13), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "**Guijuelo**" y de su Consejo Regulador.

### **Modificada – artículos 5.1. 16.1 y 27.3 - por:**

. [Orden de 23 de octubre de 1991](#) (BOE de 14 de noviembre).

Modificada - se derogan los artículos 19, 22 y 37 y se da nueva redacción a los artículos 4, 8, 17, 18 y 23, apartado 2; 25, apartado 1; 26; 29; 32;33; 38; 41, apartado 4; 43; 44 y 52 - por:

. [Orden de 30 de noviembre de 1993](#) (BOE de 7 de diciembre).

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/233](#), de 9 de febrero de 2016 (DOUE L 44, de 19.02.2016). La Información [\(2015/C 329/04\)](#) (DOUE C 329, de 06.10.2015) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

**2.3.- [ORDEN DE 2 DE JULIO DE 1990](#)** (BOE del 3), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "**Dehesa de Extremadura** y su Consejo Regulador". [Corrección de errores](#) en BOE de 12 de julio de 1990.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/1806](#), de 29 de septiembre de 2016 (DOUE L 376, de 13.10.2016). La Información [2016/C 207/09](#) (DOUE C 207, de 10.06.2016) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

**2.4.- [ORDEN DE 12 DE JULIO DE 1995](#)** (BOE del 18), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "**Jamón de Huelva**" y de su Consejo Regulador. [Corrección de errores](#) en BOE de 8 de agosto de 1995.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 195/98](#) de 26 de enero de 2001 (DOCE L 20, de 27.01.1998). La Información [\(96/C 246/10\)](#) (DOUE C 246, de 24.08.1996) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/385](#), de 2 de marzo de 2017 (DOUE L 59, de 7.03.2017). La Información [\(2016/C 415/07\)](#) (DOUE C 415, de 11.11.2016) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

**2.5.- [ORDEN APA/2859/2004](#)**, de 2 de agosto (BOE del 25), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica "**Jamón de Trevélez**" y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1855/05](#) de 14 de noviembre de 2005 (DOCE L 297, de 15.11.2005). La Información [\(96/C 246/10\)](#) (DOUE C 246, de 24.08.1996) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

*Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1247/2013](#), de 28 de noviembre de 2013 (DOUE L 323, de 4.12.2013). La Información [\(2005/C 51/02\)](#) (DOUE C 51, de 01.03.2005) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

2.6.- [REGLAMENTO \(CE\) 775/2010](#), de 2 de septiembre de 2010 (DOUE L 233, de 3.09.2010), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Los Pedroches** (DOP)].

*La Información ([2010/C 3/03](#)) (DOUE C 3, de 7.01.2010) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

2.7.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 883/2014](#), de 5 de agosto de 2014 (DOUE L 242, de 14.08.2014), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Jamón de Serón** (IGP)].

*La Información ([2014/C 101/08](#)) (DOUE C 101, de 5.04.2014) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

2.8.- [RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2016](#) (BOE del 28), de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se adopta y se publica la decisión favorable al registro de la Indicación Geográfica Protegida "**Jamón Serrano**".

### 3.- **EMBUTIDOS**

3.1.- [ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 1994](#) (BOE del 17), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica "**Sobrasada de Mallorca**" y su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

3.2.- [ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2000](#) (BOE del 28), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Botillo del Bierzo**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1971/01](#) de 9 de octubre de 2001 (DOCE L 269, de 10.10.2001). La Información ([2001/C 42/02](#)) (DOUE C 42, de 8.02.2001) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

3.3.- [ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2001](#) (BOE de 17 de abril), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Salchichón de Vic/Llonganica de Vic**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 2601/01](#) de 28 de diciembre de 2001 (DOCE L 345, de 29.12.2001). La Información ([2001/C 96/03](#)) (DOUE C 96, de 27.03.2001) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

3.4.- [ORDEN APA/3881/2007](#), de 17 de diciembre (BOE del 31), por la que se ratifica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «**Chorizo de Cantimpalos**».

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento de Ejecución \(UE\) n° 533/11](#) de 31 de mayo de 2011 (DOCE L 146, de 1.06.2011). La Información ([2010/C 265/12](#)) (DOUE C 265, de 30.09.2010) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

3.5.- [RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2008](#) (BOE de 4 de agosto), de la Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Indicación Geográfica Protegida «**Chosco de Tineo**».

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(UE\) n° 152/11](#) de 18 de febrero de 2011 (DOCE L 46, de 19.02.2011). La Información ([2010/C 166/07](#)) (DOUE C 166, de 25.06.2010) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

3.6.- [RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009](#) (BOE de 26 de octubre), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida "**Chorizo Riojano**".

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(UE\) n° 249/10](#) de 24 de marzo de 2010 (DOCE L 79, de 25.03.2010). La Información ([2009/C 186/09](#)) (DOUE C 186, de 8.08.2009) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

#### 4.- **OTROS PRODUCTOS CÁRNICOS**

4.1.- [ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 1994](#) (BOE de 12 de julio), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica "**Cecina de León**" y su Consejo Regulador.

**Se ratifica la modificación del Reglamento, por:**

. [Orden APA/3287/2004](#), de 27 de septiembre (BOE de 13 de octubre).

**Se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la indicación geográfica protegida, por:**

. [Resolución de 8 de febrero de 2011](#) (BOE del 24). [Corrección de errores](#) en BOE de 7 de marzo de 2011.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).*

*Se aprueba modificaciones que no son de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1184/2012](#), de 7 de diciembre de 2013 (DOUE L 338, de 12.12.2012). La Información ([2012/C 81/06](#)) (DOUE C 81, de 20.03.2012) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

4.2.- [ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1998](#) (BOE de 7 de agosto), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Específica “**Lacón Gallego**” y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) n° 898/01](#) de 7 de mayo de 2001 (DOCE L 126, de 8.05.2001). La Información ([2000/C 264/02](#)) (DOUE C 264, de 14.09.2000) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

## II.2. Denominaciones de calidad. Especialidades tradicionales garantizadas.

### Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 2419/1999](#), de 12 de noviembre (DOCE L 291, de 13.11.1999), que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2301/97 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el registro de certificaciones de características específicas establecido en el Reglamento (CEE) no 2082/92 del Consejo relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios [**Jamón Serrano**] (\*).

*La Información [\(98/C 371/03\)](#) (DOCE C 371, de 1.12.1998) contiene la solicitud de registro de la denominación y la publicación de los principales datos del pliego de condiciones.*

(\*) Inscripción de la ETG “**Jamón Serrano**” con reserva de nombre.



## III. Aditivos y aromas.

### Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre **aditivos alimentarios**.

**Modificado el anexo V - en lo referente a los requisitos de etiquetado de las bebidas con más del 1,2 % de volumen de alcohol y que contengan determinados colorantes alimentarios - por:**

. [Reglamento \(UE\) 238/2010](#), de 22 de marzo de 2010 (DOUE L 075, de 23.03.2010).

**Modificado – se sustituye el anexo II – por:**

. [Reglamento \(UE\) 1129/2011](#), de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 290, de 04.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 294, de 10.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 214, de 9.8.2016. [Corrección de errores](#) en DOUE L 292, de 27.10.2016.

**Modificado el anexo II - en lo que en lo que se refiere a las condiciones de utilización y a los niveles de uso del amarillo de quinoleína (E 104), el amarillo ocazo ECF/amarillo anaranjado S (E 110) y el ponceau 4R, rojo cochinilla A (E 124) - por:**

. [Reglamento \(UE\) 232/2012](#), de 16 de marzo de 2012 (DOUE L 078, de 17.03.2012).

**Modificado el anexo II, en lo que se refiere a las condiciones de utilización y los niveles de utilización de aditivos alimentarios que contienen aluminio, por:**

. [Reglamento \(UE\) 380/2012](#), de 3 de mayo de 2012 (DOUE L 119, de 04.05.2012). [Corrección de errores](#) en DOUE L 295, de 11.10.2014.

**Modificados los anexos II y III - en lo que concierne al aditivo alimentario diacetato de potasio - por:**

. [Reglamento \(UE\) 25/2013](#), de 16 de enero de 2013 (DOUE L 013, de 17.01.2013).

**Modificado y corregido el anexo II – se corrigen algunos errores derivados de la transferencia de aditivos al nuevo sistema de categorización y se efectúan aclaraciones sobre la utilización de aditivos en determinadas categorías de productos alimenticios - por:**

. [Reglamento \(UE\) 438/2013](#), de 13 de mayo de 2013 (DOUE L 129, de 14.05.2013).

**Modificado el anexo II - en lo relativo a la utilización de extractos de romero (E 392) en determinados productos de carne y de pescado con bajo contenido en grasa - por:**

. [Reglamento \(UE\) 723/2013](#), de 26 de julio de 2013 (DOUE L 202, de 27.07.2013).

**Modificados los anexos II y III - por lo que se refiere a la goma arábiga modificada con ácido octenilsuccínico - por:**

. [Reglamento \(UE\) 817/2013](#), de 28 de agosto de 2013 (DOUE L 230, de 29.08.2013).

**Modificado el anexo II - en lo relativo al uso de fosfatos de sodio (E 339) en tripas naturales para embutidos - por:**

. [Reglamento \(UE\) 1069/2013](#), de 30 de octubre (DOUE L 289, de 31.10.2013).

**Modificados los anexos II y III - en lo que concierne a determinados aditivos alimentarios – por:**

. [Reglamento \(UE\) 1274/2013](#), de 6 de diciembre de 2013 (DOUE L 328, de 7.12.2013).

**Modificado el anexo II - por lo que se refiere al uso del etil lauroil arginato como conservante en determinados productos cárnicos tratados térmicamente – por:**

. [Reglamento \(UE\) 506/2014](#), de 15 de mayo de 2014 (DOUE L 145, de 16.5.2014).

**Modificado el anexo II - en lo que respecta a las categorías de carnes y a la utilización de aditivos alimentarios en preparados de carne – por:**

. [Reglamento \(UE\) 601/2014](#), de 4 de junio de 2014 (DOUE L 166, de 05.06.2014).  
[Corrección de errores](#) en DOUE L 77, de 21.03.2015.

**Modificado el anexo II - en cuanto a la utilización de lacas de aluminio de riboflavina (E 101) y cochinilla, ácido carmínico y carmines (E 120) en determinadas categorías de alimentos – por:**

. [Reglamento \(UE\) 923/2014](#), de 25 de agosto de 2014 (DOUE L 252, de 26.08.2014).

**Se modifica y corrige el anexo II - en lo que respecta a la utilización de determinados aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/324](#), de 7 de marzo de 2016 (DOUE L 61, de 08.03.2016).

**Modificado el anexo II - en lo relativo a la utilización de nitritos (E 249-250) en el «golonka peklowana» – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2017/839](#), de 17 de mayo de 2017 (DOUE L 125, de 18.05.2017).

**Modificado el anexo II - en lo que respecta al uso de ácido fosfórico, fosfatos, di- tri- y polifosfatos (E 338-452) en determinados preparados de carne – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2017/871](#), de 22 de mayo de 2017 (DOUE L 134, de 23.05.2017).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#) a 12.06.2017.

2.- **[REGLAMENTO \(CE\) 1334/2008](#)**, de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre los **aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes** utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) nº 2232/96 y (CE) nº 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE.

[Corrección de errores](#) en el DOUE L 322, de 21.11.2012.

**Se adopta la lista de sustancias aromatizantes y se incluye dicha lista en el anexo I del Reglamento y se deroga la Decisión 1999/217/CE. por:**

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 872/2012](#), de 1 de octubre de 2012 (DOUE L 267, de 02.10.2012).

**Se establecen medidas transitorias respecto a la lista de la Unión de aromas y materiales de base que figura en el anexo I del Reglamento. por:**

. [Reglamento \(UE\) 873/2012](#), de 1 de octubre de 2012 (DOUE L 267, de 02.10.2012).

**Se modifica el anexo I - en lo que respecta a la sustancia aromatizante 3-acetil-2,5-dimetiltiofeno – por:**

. [Reglamento \(UE\) 545/2013](#), de 14 de junio de 2013 (DOUE L 163, de 15.06.2013).

**Se modifica y corrige el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:**

. [Reglamento \(UE\) 985/2013](#), de 14 de octubre de 2013 (DOUE L 273, de 15.10.2013).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes - por:**

. [Reglamento \(UE\) 246/2014](#), de 13 de marzo de 2014 (DOUE L 74, de 14.03.2014).

**Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:**

. [Reglamento \(UE\) 1098/2014](#), de 17 de octubre de 2014 (DOUE L 300, de 18.10.2014).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de la sustancia aromatizante N-etil (2E.6Z)-nonadienamida de la lista - por:**

. [Reglamento \(UE\) 2015/648](#), de 24 de abril de 2015 (DOUE L 107, de 25.04.2015).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2015/1102](#), de 8 de julio de 2015 (DOUE L 181, de 9.07.2015).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de la sustancia aromatizante p-menta-1,8-dien-7-al de la lista de la Unión – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2015/1760](#), de 1 de octubre de 2015 (DOUE L 257, de 2.10.2015).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la inclusión de gama-glutamil-valil-glicina en la lista de la Unión de sustancias aromatizantes – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/54](#), de 19 de enero de 2016 (DOUE L 13, de 20.01.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/55](#), de 19 de enero de 2016 (DOUE L 13, de 20.01.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/178](#), de 10 de febrero de 2016 (DOUE L 35, de 11.02.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo relativo a la retirada de diversas sustancias aromatizantes de la lista de la Unión – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/637](#), de 22 de abril de 2016 (DOUE L 108, de 23.04.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/692](#), de 4 de mayo de 2016 (DOUE L 120, de 5.5.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes de un grupo relacionado con una estructura de insaturación alfa- beta - por:**

. [Reglamento \(UE\) 2016/1244](#), de 28 de julio de 2016 (DOUE L 204, de 29.7.2016).

**Se modifica el anexo I - en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes - por:**

. [Reglamento \(UE\) 2017/378](#), de 3 de marzo de 2017 (DOUE L 58, de 4.03.2017).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1334/2008](#) a 13.07.2017.

3.- [REGLAMENTO \(CE\) 2065/2003](#), de 10 de noviembre de 2003 (DOUE L 309, de 26.11.2008), sobre los **aromas de humo** utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie.

**Modificado el anexo. por:**

. [Reglamento \(CE\) 596/2009](#), de 18 de junio de 2009 (DOUE L 188, de 18.07.2009).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 2065/2003](#) a 07.08.2009.

**Se establece la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados. por:**

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1321/2013](#), de 10 de diciembre de 2013 (DOUE L 333, de 12.12.2013).

## IV.1. Disposiciones sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y otras normas complementarias sobre el etiquetado de aplicables a todos los productos alimenticios (\*).

### Índice

1.- [REAL DECRETO 1808/1991](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

2.- [REAL DECRETO 1334/1999](#) (\*\*) (\*\*\*), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1334/1999](#) a 4 de marzo de 2015.

3.- [REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#), de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30.12.2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[Corrección de errores, texto completo](#) en DOUE L 12, de 18.1.de 2007.

[Corrección de errores de la corrección de errores](#), en DOUE L 160, de 12.06.2013.

**Modificado – en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión - por:**

. [Reglamento \(CE\) 107/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.2.2008).

**Modificado - artículos 14. apartado 1 y 28. apartado 6. en lo que se refiere a las medidas transitorias para las declaraciones de propiedades saludables - por:**

. [Reglamento \(CE\) 109/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.2.2008).

**Modificado el anexo “Declaraciones nutricionales y condiciones que se les aplican” - por:**

. [Reglamento \(UE\) 116/2010](#), de 9 de febrero de 2010 (DOUE L 037, de 10.02.2010).

**Modificado – párrafos primero y segundo del artículo 7- por:**

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#) de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

**Modificado – en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales - por:**

. [Reglamento \(UE\) 1047/2012](#), de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de 9.11.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

**Se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños. por:**

. Reglamento (UE) 432/2012 (\*\*\*\*), de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 01.05.2017.

**Se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10. por:**

. [Decisión de Ejecución 2013/63/UE](#), de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013).

4.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la **información alimentaria facilitada al consumidor** y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

**Se modifica –en el artículo 36. apartado 3. párrafo primero. se añade un quión d) - por:**

. [Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013](#), de 21 de agosto (DOUE L 306, de 16.11.2013).

**Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:**

. [Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

**Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos. por:**

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

**Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1. definición de “nanomateriales artificiales”, se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:**

. [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

*(\*) Las disposiciones que se recogen a continuación se refieren a los productos alimenticios en general. No obstante, hay que tener en cuenta que algunas normas específicas establecen obligaciones adicionales en materia de etiquetado para determinados productos.*

*(\*\*) Transpone la Directiva 2000/13/CE, derogada por el Reglamento (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011. Se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluye únicamente el texto consolidado del Real Decreto.*

*(\*\*\*) La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).*

*(\*\*\*\*) Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.*

## **IV.2. Disposiciones específicas de etiquetado aplicables a la carne de vacuno, a los productos a base de carne de vacuno y a la carne (fresca, refrigerada o congelada) de porcino, ovino, caprino y aves de corral en lo que se refiere a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia.**

### **ETIQUETADO DE CARNE DE VACUNO**

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1760/2000](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000 (DOCE 204, de 11.08.2000), que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al **etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno** y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo.

**Modificado – se adapta como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía - por:**

. [Reglamento \(CE\) 1791/2006](#) (DOUE L 363, de 20.12.2006).

**Modificado – Acta relativa a las condiciones de adhesión de determinados Estados miembros, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión- por:**

. [Acta](#) (DOUE L 236, de 23.09.2003, p.33).

**Modificado – se adapta con motivo de la adhesión de la República de Croacia- por:**

. [Reglamento \(UE\) 517/2013](#), de 13 de mayo de 2013 (DOUE L158, de 10.06.2013).

**Modificado - en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno – por:**

. [Reglamento \(UE\) 653/2014](#), de 15 de mayo de 2014 (DOUE L189, de 27.06.2014).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1760/2000](#) a 13.12.2014.

2.- [REGLAMENTO 1825/2000](#) de la Comisión, de 25 de agosto de 2000 (DOCE L 216, de 26.08.2000), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al **etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno**.

**Modificado por:**

. [Reglamento \(CE\) 275/2007](#) (DOUE L 76, de 16.03.2007). [Rectificado por](#) DOUE L 179, de 07.07.2007.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1825/2000](#) a 23.03.2007.



3.- [REAL DECRETO 1698/2003](#), de 12 de diciembre (BOE del 20), por el que se establecen **disposiciones de aplicación** de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de **etiquetado de carne de vacuno** y sus modificaciones.

**Modificado - se sustituye el anexo I - por:**

. [Real Decreto 1178/2008](#), de 11 de julio (BOE del 12).

**Modificado - artículos. 3 y 8. se sustituyen los artículos. 4. 5. la disposición final 1 y el anexo I. y se añaden los anexos II y III - por:**

. [Real Decreto 75/2009](#), de 30 de enero (BOE del 31).

**Modificado – derogados los artículos 6. 7. 8 y 9 y la disposición transitoria única - por:**

. [Real Decreto 543/2016](#), de 25 de noviembre (BOE de 7 de diciembre).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1698/2003](#) a 07.12.2016.

#### **INDICACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN O DEL LUGAR DE PROCEDENCIA PARA LA CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA DE PORCINO, OVINO, CAPRINO Y AVES DE CORRAL**

1.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 1337/2013](#), de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013 (DOUE L 335, de 14.12.2013), por el que se establecen **disposiciones de aplicación** del **Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo **en lo que se refiere a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral.**